



MENDOZA, 27 MAR. 2017

VISTO:

La Nota CUY:0033351/2016, donde la Facultad de Ingeniería eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Facultad y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 677/2012-C.S., y

CONSIDERANDO:

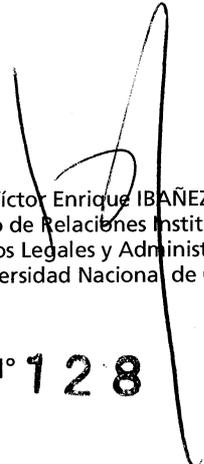
Que el presente Acuerdo tiene como objeto la cooperación recíproca para el desarrollo de actividades que permitan mejorar la formación de recursos humanos, a nivel de Grado y Posgrado, en Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química e Ingeniería Ambiental.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 1734/2016 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en la Ordenanza N° 47/2008-C.S. y el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de marzo de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la Facultad de Ingeniería y la FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, Bolivia, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 677/2012-C.S., el cual tiene como objeto la cooperación recíproca para el desarrollo de actividades que permitan mejorar la formación de recursos humanos, a nivel de Grado y Posgrado, en Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química e Ingeniería Ambiental, cuyo texto obra en el Anexo I que consta de TRES (3) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 128

Yc.
Ac.Esp. FIN (Convenios)

ANEXO I

-1-



ACUERDO ESPECIFICO ENTRE
LA FACULTAD DE INGENIERÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
LA FACULTAD DE INGENIERIA
DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante la FI-UNCUYO, con domicilio en Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada por su señor Decano, Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ, por una parte, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, en adelante la UMSA, con domicilio en Av. Mariscal Santa Cruz N° 1175, Plaza Obelisco, La Paz, Bolivia, representada por su señor Decano, Ing. Miguel Ángel Calla CARRASCO, por la otra, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universidad Mayor de San Andrés, fechado el 21 de noviembre de 2012, sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Como objetivo del presente Acuerdo, ambas instituciones se comprometen a una cooperación recíproca para el desarrollo de actividades que permitan mejorar la formación de recursos humanos, a nivel de Grado y Posgrado, en Ingeniería de Petróleos, Ingeniería Química e Ingeniería Ambiental.

SEGUNDA: Se fijan como objetivos específicos la realización de las siguientes actividades:

- Asistencia técnica mutua para fortalecer la currícula y contenidos programáticos, en particular de las ofertas académicas de ambas unidades académicas.
- Elaboración conjunta de textos y guías de laboratorios de asignaturas de especialidad.
- Cooperación de la FI-UNCUYO a las carreras Ingeniería Química e Ingeniería Ambiental, para fortalecer la oferta académica del Posgrado en áreas de Ingeniería de Petróleos.

Página 1 de 3



Res. N° 128

ANEXO I

-2-



FACULTAD
DE INGENIERÍA



- d) Favorecer la formación complementaria en aspectos actitudinales de los estudiantes de Grado.
- e) Posibilitar el proceso de doble titulación conjunta FI-UNCUYO-UMSA en las especialidades mencionadas a nivel de Grado y Posgrado.
- f) Identificar áreas de investigación científica de interés común con la finalidad de posibilitar su desarrollo de forma conjunta.
- g) Promover la publicación conjunta de artículos referidos a trabajos científicos desarrollados conjuntamente.
- h) Posibilitar la movilidad temporal de docentes e investigadores científicos en temas específicos y de interés para ambas unidades académicas.
- i) Viabilizar la movilidad temporal para estudiantes de Grado a fin de complementar aspectos referidos a su formación y al conocimiento de ambas culturas.

TERCERA: Facilitar el acceso a la infraestructura y equipamientos físicos de las Facultades de Ingeniería a docentes - investigadores y estudiantes de dichas unidades académicas.

CUARTA: La FI-UNCUYO, a través de la Dirección General de la carrera Ingeniería de Petróleos, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA. La FI-UNCUYO designa al Director de Relaciones Internacionales con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución de las actividades correspondientes, actualmente el Dr. Hugo Héctor MARTÍNEZ, o quien lo reemplace en funciones.

QUINTA: La UMSA, a través de la Dirección de la Carrera de Ingeniería Química, Ambiental y Alimentos conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA. La UMSA designará al Ing. Luis Gonzalo LIMA VACAFLOR con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución de las actividades correspondientes.

SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo Específico las partes acuerdan agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir en conflicto las partes de común acuerdo designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

Página 2 de 3



Res. N° 128

ANEXO I

-3-



SÉPTIMA: El presente Acuerdo Específico tendrá validez a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco firmado entre ambas universidades. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de TREINTA (30) días.



Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Miguel Ángel CALLA CARRASCO
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Mayor de San Andrés



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **128**

